

ACTA 006-2017  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL  
Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2017

**Acuerdo 2017-006-016**

- a) Tener por conocida y analizada la Consulta 001-2017, realizada por el Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe del Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas - Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), mediante oficio DGM-RNM-O-20-2017 sobre “Excepción del artículo 272, inciso 5 del Código Fiscal”. (Acuerdo precedente 2017-004-018).
- b) Concluir que de conformidad con la normativa vigente, todo Notario(a) Público(a), en el ejercicio de la función notarial, y concretamente para efectos de autenticaciones, debe de cumplir con lo siguiente:
- *Consignar la leyenda donde se indique que se autentica en carácter de notario(a).*
  - *Cumplir con las medidas de seguridad, como el papel de seguridad y el sello blanco de Notario(a) Público(a).*
  - *En cuanto a las especies fiscales, determinar que la autenticación per se, no paga el tributo de timbre. No obstante, debe cumplir con el pago del timbre del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.*
  - *En el caso de otros tributos, su procedencia y los medios de verificación del pago competen a la administración que recibe el documento*
- c) Advertir que las medidas de seguridad y demás disposiciones establecidas en el Código Notarial, los Lineamientos vigentes y en general la normativa establecida por este Consejo, aplican para todo Notario(a) Público(a), en cada una de sus actuaciones, tanto protocolares como extraprotocolares.
- d) Instruir a la secretaria de actas del Consejo Superior Notarial para que comunique este acuerdo al interesado.
- e) Delegar en la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, la tarea de determinar si este acuerdo requiere publicarse y/o comunicarse, y de ser así, que proceda conforme.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.